

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

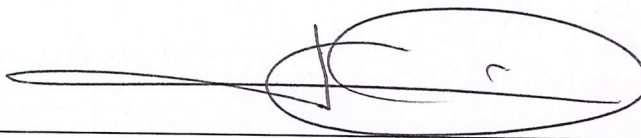
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

13-526



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/142

BITÁCORA: 08/AQ-0589/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. QUINTILIANO PALMA ARTEAGA Y/O P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE
LOCALIDAD CERRO GRANDE,
MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 158 de fecha 27 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 27 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE	Guachochi	Chihuahua	C. QUINTILIANO PALMA ARTEAGA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	287188	2977241
2	287425	2977163
3	287582	2977003
4	287561	2976819
5	287173	2976770
6	286704	2976788
7	286595	2976743
8	286641	2976489
9	286571	2976460
10	286512	2976367
11	286445	2976380
12	286433	2976357
13	286318	2976437
14	286307	2976477
15	286079	2976607

6 de Agosto 2015



CAPTURADO

16	286274	2977113
17	286624	2977251
18	286834	2977217
19	286960	2977342

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE	109.5887	55.1	52.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE	52.76 (cincuenta y dos punto setenta y seis)	1433 (mil cuatrocientos treinta y tres)

Nombre del predio: P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/07/15 - 31/12/15	Pinus sp.	/ 5.92	/ 136	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus sp.	/ 3.7	/ 137	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	/ 3.66	/ 142	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	3.66	/ 7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	/ 2.76	/ 142	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	/ 6.77	/ 143	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	/ 6.02	/ 142	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	/ 6.36	/ 157	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	/ 4.94	/ 158	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	/ 5.95	/ 124	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	/ 6.68	/ 145	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



4



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/142

BITÁCORA: 08/AQ-0589/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. TUCHEACHI DEL CERRO GRANDE	D-08-027-TUC-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos



[Handwritten signature]

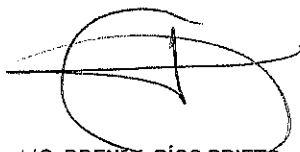
provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

14. En la vigencia del ciclo de corta, se realizará corta de preaclareo, Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
15. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

DELEGACIÓN DE CONTACTO CHIHUAHUA



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

- C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/

